



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DOCENTE DE DANZA CLÁSICA, DANZA CLÁSICA ESPAÑOLA, DANZA MODERNA, DANZA FLAMENCA, DANZA CONTEMPORÁNEA, FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA A LA PRÁCTICA DE LA DANZA, ACTIVIDADES DE GRUPO, MÚSICA Y MOVIMIENTO, LENGUAJE MUSICAL, FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA A LA PRÁCTICA DE LA MÚSICA, CORO, CORO INFANTIL, CANTO, BIG BAND, ACTIVIDADES DE GRUPO, PRACTICA INSTRUMENTAL, ORQUESTA INFANTIL Y JUVENIL, PIANO, GUITARRA, FLAUTA, FLAUTA TRAVESERA, BATERÍA, SAXOFÓN, VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCELLO, CONTRABAJO, CLARINETE, CANTO, COMBOS DE MUSICA MODERNA, INFORMÁTICA MUSICAL, ESTUDIO DE GRABACIÓN, CONJUNTO INSTRUMENTAL, JULIO MUSICAL, JORNADAS Y SEMINARIOS DE MÚSICA, VIENTO METAL, VIENTO MADERA, FLAMENCO, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTE, DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DURANTE EL CURSO 2017 /2018.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La persona física o jurídica que resulte adjudicataria del contrato de LA GESTIÓN, deberá organizar y ejecutar, de manera regular y continua, las siguientes actividades inicialmente previstas:

Danza clásica, danza clásica española, danza moderna, danza flamenca, danza contemporánea, formación musical complementaria a la práctica de la danza, actividades de grupo, música y movimiento, lenguaje musical, formación musical complementaria a la práctica de la música, coro, coro infantil, canto, Big Band, actividades de grupo, practica instrumental, orquesta infantil y juvenil, piano, guitarra, flauta, flauta travesera, batería, saxofón, violín, viola, violoncello, contrabajo, clarinete, combos de música moderna, informática musical, estudio de grabación, coro infantil, orquesta infantil y juvenil, conjunto instrumental, viento metal, viento madera, flamenco, Julio Musical, Jornadas y seminarios de música.

En cualquier caso, será obligatoria para el concesionario, a requerimiento de la administración, con independencia del número de alumnos matriculados, la prestación de las especialidades autorizadas mediante Orden de la Consejería de Educación de 5 de febrero de 2009, o la ampliación o modificación de la orden en vigor, a saber:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: Clarinete, piano, saxofón, violín, viola y flauta travesera, batería, contrabajo, guitarra y canto.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.
- Enseñanza de danza:
 - Música y movimiento, clásica, española, flamenco y contemporánea.
 - Formación musical complementaria a la práctica de la danza y actividades de grupo

La gestión del servicio objeto de la presente licitación no es íntegra, sino parcial, ya que la Administración presta directamente el servicio a través de profesionales que forman parte de su plantilla, por lo que la misma se limitará a aquellas especialidades que no sean prestadas por el Ayuntamiento, o a las que por el número de alumnos matriculados los medios propios del Ayuntamiento resulten insuficientes.

Además de las horas lectivas, podrá ser requerida la asistencia del personal afectado al servicio, hasta un máximo de horas complementarias a la docencia impartida, a distribuir a lo largo de la vigencia del contrato, motivada por coordinación, tutorías, audiciones, conciertos y otros eventos de similar naturaleza.

Los objetivos y contenidos de la programación de cada una de las disciplinas serán los que marque el Plan Anual de Centro de la Escuela Municipal de Música. El Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza BOJA de 11/101997. El Decreto 17/20009., de 20 de enero BOJA de 4 de Febrero, por el que se establece la ordenación y el Currículo de la Enseñanzas



CVE: 07E10003A0BC00S9G9Y9J6L5E6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170237756
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	PABLO GARCIA VEGA - 11/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2017 14:54:28	Fecha: 11/04/2017 Hora: 15:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

Elementales de Música en Andalucía, el Decreto 16/2009, de 20 de enero BOJA de 4 de Febrero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía y demás disposiciones complementarias. El Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo BOE de 9 de Abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de mayo, de Educación. La empresa adjudicataria presentará un proyecto para la ampliación de las enseñanzas a grado profesional.

La Escuela de Música tendrá como objetivos:

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música o danza y atender su amplia demanda social.
- b) Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de la práctica individual y de conjunto de la danza o de la música, sin limitación de edad.
- c) Posibilitar a los jóvenes con claras aptitudes la orientación y formación necesaria para acceder a los estudios de carácter profesional de música o danza.
- d) Ofrecer una amplia gama de enseñanzas en torno a la música o a la danza, flexible y amplia, que integre todo el abanico de posibilidades expresivas que estas enseñanzas tienen y que contemple, igualmente, la demanda del entorno sociocultural en el que se desarrollan las mismas.
- e) Recoger y difundir las tradiciones locales en materia de música o danza e incidir en la cultura popular no sólo a través de la formación de los alumnos, sino también por la difusión directa mediante las manifestaciones artísticas de las escuelas.
- f) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades de carácter aficionado.
- g) Fomentar en el alumnado el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales, o en agrupaciones de danza.
- h) Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental, en el caso de la música y una formación en el movimiento y la danza, en el caso de la danza.

Los trabajadores que impartan los talleres estarán vinculados de manera continuada durante la vigencia del contrato de concesión de servicio público a la entidad adjudicataria, no pudiendo alegar, en ningún momento, relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La adjudicataria cubrirá de forma inmediata las ausencias de personal a su cargo, adscrito al servicio de la adjudicación.

La prestación de servicio no implicará en ningún momento ejercicio de autoridad por el concesionario que no estará facultado para imponer sanciones a los usuarios ni para exigir cantidades por vía de apremio. Se ajustará a las condiciones figuradas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Música de Alhaurín de la Torre, la Ordenanza Reguladora del precio público por actividades musicales y por los pliegos de prescripciones técnicas y el de Cláusulas Administrativas.

Las empresas licitadoras, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2. LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR

Las clases se impartirán íntegramente en aulas de la Escuela Municipal de Música adecuadas a su desarrollo, siendo por cuenta del Ayuntamiento los seguros escolares, fotocopias de partituras, gastos de limpieza, consumo eléctrico, de agua, de mantenimiento y conservación.

Los trabajos se realizarán en horario de tarde, de lunes a viernes, de 15.30 a 22.30. Existiendo la posibilidad de que también se desarrollen en horarios de mañana y ampliación de algunas materias a Sábados y Domingos.

En el caso de audiciones, actuaciones y conciertos del alumnado, estos deberán ser acompañados por su profesorado, fuera del horario considerado lectivo. Dichos eventos podrán celebrarse en otras instalaciones municipales distintas a la Escuela de Música.



<p>CVE: 07E10003A0BC00S9G9Y9J6L5E6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA PABLO GARCIA VEGA - 11/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E_CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2017 14:54:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20170237756 Fecha: 11/04/2017 Hora: 15:18</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el correspondiente al curso escolar 2017-2018 desde la firma del contrato hasta el 30 de junio de 2018, y en su caso hasta el 31 de julio para cursos de verano y exámenes de septiembre, con posibilidad de prórroga de un año más, por acuerdo entre las dos partes y sin lugar a indemnización. Deberán considerarse inhábiles a efectos laborales, además de los días incluidos en el calendario escolar del centro, las fiestas patronales de San Sebastián y San Juan, el 24 y el 31 de diciembre. En caso de coincidir en domingo, la festividad se trasladará al lunes inmediatamente posterior.

4. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS

El personal municipal realiza las tareas de información y difusión sobre la oferta de actividades, formalizando las inscripciones que procedan. La Escuela Municipal de Música distribuye al alumnado en grupos, creando el historial y fichas individuales, así como los boletines de notas trimestrales que la adjudicataria deberá mantener actualizados, colaborando en los tramites de información y documentación que sean requeridos en el ejercicio de la actividad encomendada.

Formalizada la contratación la empresa adjudicataria prestará el servicio a toda persona cuya solicitud sea admitida por esta Entidad Local, tratándolas con dignidad, sin discriminación alguna, eludiendo todo tipo de conflicto personal con los admitidos y admitidas, informando expresamente de todo incidente a la administración del centro, que realizará la gestiones necesarias para su solución.

Se exigirá rigurosa puntualidad en el cumplimiento del horario previsto.

Al objeto de resolver las cuestiones que surjan durante la ejecución del contrato y determinar si la prestación que se realiza se ajusta a las prescripciones establecidas, se celebrarán reuniones entre la persona que designe la Concejalía de Educación y la persona que designe la Adjudicataria en su propuesta técnica. Tales encuentros tendrán periodicidad mensual, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se precisen.

Con este mismo objetivo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección permanente sobre el desarrollo de los talleres y otros aspectos que puedan acreditar el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria.

Tanto ésta como el personal a su servicio, velarán por mantener en óptimas condiciones las instalaciones en que desarrollen las actividades contratadas, debiendo dejarlas recogidas y en orden todos los días a su término. Asimismo será responsable de la limpieza y mantenimiento de los equipos, enseres y materiales puestos a su disposición que sean utilizados para el desarrollo de los talleres.

La adjudicataria aportará instrumentos musical, tecnológico y material pedagógico, para su propio personal.

La Escuela de Música cuenta con piano, una batería, atriles, partituras, equipos informáticos y mobiliario para el desarrollo de las actividades.

El alumnado de las clases objeto de este contrato aportarán:

- Para clases de Danza: su propia indumentaria y material didáctico de uso personal que indique el profesorado de esta disciplina.
- Para clases de Música y Movimiento: su propio material didáctico de uso personal que indique el profesorado de esta disciplina
- Para clases de Lenguaje Melódico: su propio material didáctico de uso personal que indique el profesorado de esta disciplina
- Para clases de Piano: su propio material didáctico de uso personal que indique el profesorado de esta disciplina.
- Para clases de Guitarra: su propio instrumento y material didáctico de uso personal que indique el profesorado de esta disciplina.
- Para clases de Batería: sus propias baquetas y material didáctico de uso personal que indique el profesorado de esta disciplina.



<p>CVE: 07E10003A0BC00S9G9Y9J6L5E6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA PABLO GARCIA VEGA - 11/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2017 14:54:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20170237756 Fecha: 11/04/2017 Hora: 15:18</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

5. RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON LOS USUARIOS

La empresa concesionaria deberá prestar servicio a toda persona cuya solicitud sea admitida por esta Entidad Local, eludiendo todo tipo de conflicto personal con los admitidos, informando expresamente de todo incidente a través de los coordinadores a la Comisión Técnica Municipal que realizará las gestiones necesarias para la resolución de la situación.

La adjudicataria cobrará mensualmente a los usuarios y usuarias de la Escuela de música el precio de la actividad mediante domiciliación bancaria, datáfono, recibos en efectivo o ingresos en la cuenta bancaria.

Los recibos se pasarán al cobro en los 5 primeros días de cada mes.

Los alumnos que por cualquier motivo, causen baja o no asistan a clases, deberán abonar la totalidad de la mensualidad en el caso que no realicen formalmente y por escrito la baja correspondiente.

Si la incorporación de un usuario no coincidiera con el primer día del mes, el recibo se fraccionará por quincenas naturales, poniéndose al cobro en los cinco días siguientes a la incorporación y normalizándose su giro a partir de la siguiente mensualidad.

La falta de abono de un recibo en el plazo establecido podrá ser considerada por la adjudicataria como anulación de la inscripción, comunicando a la administración la disponibilidad de plaza para nueva inscripción.

Si por cualquier motivo de carácter extraordinario hubiese de suspenderse temporal o definitivamente las clases en cualquier disciplina se reintegrará a las personas matriculadas la parte proporcional del último recibo abonado de ejecución.

Alhaurín de la Torre, a 29 de Marzo de 2015.

El Director

Fdo. Pablo García Vega



CVE: 07E10003A0BC00S9G9Y9J6L5E6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170237756
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	PABLO GARCIA VEGA - 11/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2017 14:54:28	Fecha: 11/04/2017 Hora: 15:18

